

NIG: 28079 12 2 2020 0004867
NUMERO ORIGEN: /
ORGANO ORIGEN: de

00106

TRIBUNAL SUPREMO
SALA SEGUNDA

SECCIÓN: 004

SECRETARÍA:ILMA. SRA. D.^a MARIA DOLORES DE HARO LOPEZ-VILLALTA

CAUSA ESPECIAL: 003 / 0020775 / 2020

ROLLO DE SALA - PIEZA DE ENJUICIAMIENTO

PROVIDENCIA

Excmo. Sr. Presidente
D. Andrés Martínez Arrieta

Madrid, a veinte de julio de dos mil veintiséis.

Dada cuenta; el escrito presentado por la representación procesal del Sr. De Aldama Delgado, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares acordadas en auto de fecha 16.12.2024, únase.

Si bien es cierto que a esta fecha no se ha incoado la correspondiente Ejecutoria de la Sentencia nº 418/2026, dictada en la presente causa especial, por estar pendientes de resolución aclaraciones de la misma, así como el incidente de nulidad de actuaciones planteado por los Sres. García Izaguirre y Ábalos Meco, no es menos cierto que consecuencia lógica del dictado de la misma, que es firme, es el decaimiento de las medidas cautelares adoptadas en su momento por el Excmo. Sr. Magistrado Instructor.

La Sentencia dictada consta ya inscrita en la base de datos de SIRAJ, con la consiguiente cancelación de las medidas cautelares adoptadas respecto de los ahora penados.

Lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente; doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, remitiéndose por Lexnet la presente resolución a las partes personadas. Doy fe.

Causa Especial 03/20775/2020
Sentencia núm. 418/2026, de 22 de junio

A LA EXCMA. SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO

DOÑA ESTHER ANA GÓMEZ DE ENTERRÍA BAZÁN, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de **DON VÍCTOR DE ALDAMA DELGADO**, representación que consta acreditada en el procedimiento de referencia marginal ante la Excm. Sala comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que interesa al Derecho de mi representado formular la siguiente

ALEGACIÓN

ÚNICA. - SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PERSONALES IMPUESTAS A MI MANDANTE POR AUTO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025, A LA VISTA DEL DICTADO DE LA SENTENCIA NÚM. 418/2026, DE 22 DE JUNIO.

Con fecha **16 de diciembre de 2024** se dictó por el Excmo. Magistrado Instructor auto en virtud del cual se imponían una serie de medidas cautelares personales a mi mandante, consistentes en la prohibición de salida del territorio nacional sin autorización judicial previa y en la necesidad de comparecer quincenalmente ante el Tribunal.

Así se refleja igualmente en la **Sentencia núm. 418/2026, de 22 de junio**, por la que, entre otros pronunciamientos, se acuerda la suspensión de las penas privativas de libertad impuestas a mi mandante, con las prevenciones que se indican, entre otras, requerir a mi mandante para que *"comparezca semestralmente ante este Tribunal para informar de sus actividades laborales, mercantiles o empresariales comprobando la observancia del ordenamiento jurídico"*. Si bien es cierto que la Sentencia no se pronuncia expresamente sobre el levantamiento de las medidas cautelares personales impuestas a mi mandante, la mera existencia de un pronunciamiento firme, sobre el fondo, y la consiguiente imposición de penas al mismo, implican de facto, dicho levantamiento.

Sin embargo, lo cierto es que, en la presente fecha, no se ha incoado aún la correspondiente ejecutoria en la medida en que quedan aún pendientes de resolver distintas aclaraciones y complementos de la sentencia interesados por otras partes personadas en el procedimiento. Así se acordó en diligencia de ordenación de 1 de julio de 2026 dictada por la Ilma. Letrada de la Administración de Justicia de cuyo tenor literal se desprende que:

“Visto el estado de la presente causa, no se procederá a incoar la correspondiente Ejecutoria en tanto no sean resueltas por la Excma. Sala las solicitudes de aclaración y/o complemento de la Sentencia, interesadas por las partes.”

Es por ello por lo que, por medio del presente escrito, **interesamos formalmente de la Excma. Sala el levantamiento de las medidas cautelares personales impuestas a mi mandante** por auto de 16 de diciembre de 2025.

Subsidiariamente, para el caso de que no se estimara la solicitud de esta parte, se interesa de la Excma. Sala que **se conceda a mi mandante la autorización judicial para salir del territorio nacional, durante los días 21 al 24 de julio de 2026**, para viajar a Paraguay con la finalidad de mantener reuniones de tipo profesional enmarcadas en el sector inmobiliario. A tal efecto, se adjunta, como **documento núm.1**, carta de invitación firmada por D. Marcelo Barchini, Presidente de la mercantil MEGA EX, S.A., en virtud del cual se convoca a D. Víctor de Aldama Delgado para *“mantener reuniones de trabajo, realizar visitas técnicas, evaluar alternativas de inversión y seguir desarrollando las iniciativas actualmente en estudio, principalmente en el sector inmobiliario y en el desarrollo de un complejo hípico de nivel internacional, que contempla un hipódromo, hotel, club social e instalaciones complementarias.”* Adicionalmente, se indica que *“La visita **tendrá carácter estrictamente empresarial** y estará orientada a evaluar los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y comerciales de dichos proyectos, los cuales representan potenciales inversiones de relevancia para la República del Paraguay.”* La meritada autorización es por tanto acorde a la actividad profesional ordinaria del Sr. de Aldama. Tal y como consta en autos y es públicamente conocido, mi mandante ha venido desarrollando parte de su actividad profesional en el ámbito inmobiliario y deportivo. Este viaje se enmarca precisamente en el contexto de dicha actividad profesional que, en este caso concreto, requiere excepcionalmente del desplazamiento físico de mi mandante a la ciudad de Asunción, que es imprescindible para poder mantener reuniones presenciales con distintos interlocutores y visitar físicamente localizaciones de cara a la ejecución de dichos proyectos. Durante su estancia, mi mandante se alojará en el Hotel Sheraton de la ciudad de Asunción. Se trata de una petición razonable y proporcionada, encontrando su justificación en la necesidad del Sr. Aldama de buscar fuentes de ingresos, de seguir desarrollando su actividad profesional para poder generar los ingresos económicos suficientes para hacer frente a sus gastos personales y los de su familia, particularmente a los de su hija menor de edad así como de cumplir con lo acordado en la Sentencia núm. 418/2026, de 22 de junio dictada por esa Excma. Sala que requiere a mi mandante para que *“comparezca semestralmente ante este Tribunal para informar de sus actividades laborales, mercantiles o empresariales comprobando la observancia del ordenamiento jurídico”*.

Esta misma petición se ha interesado ante la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia, Plaza 2, en las DP 65/23 y ante la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia, Plaza 5, en las DP 147/2024.

Por todo ello, interesamos respetuosamente de la Excma. Sala que proceda al levantamiento de las medidas cautelares personales impuestas a mi mandante y, subsidiariamente, para el caso de que no se estime la solicitud anterior, autorice el desplazamiento de mi mandante fuera del territorio nacional, durante los días 21 a 24 de julio de 2026.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SUPlico A LA EXCMA. SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO, que teniendo por presentado este escrito, junto con sus copias y, en su virtud, acuerde el levantamiento de las medidas cautelares personales impuestas a mi mandante por auto de 16 de diciembre de 2025 y, subsidiariamente, para el caso de que no se estime la solicitud anterior, autorice el desplazamiento de mi mandante fuera del territorio nacional, durante los días 21 a 24 de julio de 2026.

Es Justicia que pido en Madrid, a 15 de julio de 2026.

Dr. D. José Antonio Choclán Montalvo
Letrado

D^a. Esther Gómez de Enterría Bazán
Procuradora

Asunción, 07 de julio de 2026

Señor
Víctor de Aldama
Presente

Por medio de la presente, MEGA EX S.A. tiene el agrado de invitarlo formalmente a visitar la República del Paraguay a partir del día 15 de julio de 2026, con el objetivo de continuar avanzando en los proyectos de inversión que venimos estructurando conjuntamente.

Su presencia será de suma importancia para mantener reuniones de trabajo, realizar visitas técnicas, evaluar alternativas de inversión y seguir desarrollando las iniciativas actualmente en estudio, principalmente en el sector inmobiliario y en el desarrollo de un complejo hípico de nivel internacional, que contempla un hipódromo, hotel, club social e instalaciones complementarias.

La visita tendrá carácter estrictamente empresarial y estará orientada a evaluar los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y comerciales de dichos proyectos, los cuales representan potenciales inversiones de relevancia para la República del Paraguay.

En ese sentido, será un honor recibirlo en nuestro país y acompañarlo durante la agenda de actividades prevista.

Esperamos contar con su presencia y reiteramos nuestro compromiso de continuar trabajando conjuntamente para el desarrollo de estas iniciativas.

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.



GRUPOMEX
MEGAEX S.A.



Marcelo Barchini
Presidente
MEGA EX S.A.

INVITADO:



Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 20/07/2026 11:31

Mensaje

IdLexNet	202610900754624		
Asunto	Comunicación del Acontecimiento 6487: PROVID SIN EFECTO MEDIDAS PENADOS TRAS DICTADO DE STC		
Remitente	Órgano	TRIBUNAL SUPREMO PENAL SALA 2A. SECCION 4A. [2807912004]	
	Tipo de órgano	T.S. SALA DE LO PENAL	
	Oficina de registro	TRIBUNAL SUPREMO OF.REG. Y REPARTO PENAL [2807902120]	
Destinatarios	ROMERO MUÑOZ, BELEN [1820]		
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	
	GOMEZ DE ENTERRIA BAZAN, ESTHER ANA [1891]		
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	
	GOMEZ SANCHEZ, RAQUEL [973]		
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	
	SANCHEZ-PUELLES GONZALEZ-CARVAJAL, MANUEL [365]		
Fecha-hora envío	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	
	20/07/2026 11:12:25		
Documentos	2807912004220260000003924 5.pdf(Principal)	Descripción: PROVID SIN EFECTO MEDIDAS PENADOS TRAS DICTADO DE	
		Hash del Documento: 7654205a859603e884c0c67dc4eb8fc0c654329f99c87461d2e1f7408704a4ba	
	2807912004220260000003892 4.PDF(Anexo)	Descripción: ESC:0032136/2026 20260715 ESCRITO LEVANTAMIENTO MEDIDAS	
		CAUTELARES.PDF FE.PRE:15/07/2026 Hash del Documento: ff04564212ff501faa5a7326f60b37fec36edf082f453b70ae55ed6095645728	
Datos del Procedimiento	2807912004220260000003892 5.PDF(Anexo)	Descripción: ESC:0032136/2026 DOCUMENTO 1.PDF FE.PRE:15/07/2026	
		Hash del Documento: c526339eb397068af85307b5c74d99471fd88fd3de6122e1cd817361f8244cc	
	Procedimiento destino	CAUSA ESPECIAL Nº 0020775/2020	
	Detalle de acontecimiento	PROVID SIN EFECTO MEDIDAS PENADOS TRAS DICTADO DE	
	NIG	2807912220200004867	

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
20/07/2026 11:31:16	SANCHEZ-PUELLES GONZALEZ-CARVAJAL, MANUEL [365]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	LO RECOGE	

20/07/2026 11:21:41	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (Madrid)	LO REPORTE A	SANCHEZ-PUELLES GONZALEZ-CARVAJAL, MANUEL [365]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
---------------------	--	--------------	---

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.